

ACUERDO DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES SOBRE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE 25 DE JUNIO DE 2013.**Ejecución de la tasa de reposición según lo dispuesto por el art. 23 Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.-**

El presente Protocolo se establece en desarrollo del Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

El mismo atiende a lo dispuesto por el art. 23 Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, norma que establece una tasa de reposición hasta un máximo del 10% para el personal docente e investigador de las Universidades públicas, como excepción a la prohibición de no incorporar nuevo personal en el sector público, y que condiciona la autorización administrativa de las correspondientes convocatorias a la acreditación de que la oferta pública de empleo no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dado el carácter de legislación básica del mencionado apartado Uno del art. 23, la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013 ha dispuesto a su vez, en cumplimiento de la misma, el establecimiento de una tasa de reposición de hasta un máximo del 10%.

Criterios generales:

- Las plazas a convocar en ejecución de la tasa de reposición en 2013 son el 10% sobre el total de las bajas (jubilación, bajas definitivas...) producidas en 2012 entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de las Universidades públicas de Andalucía.

A efectos de la aplicación futura del presente protocolo la ejecución de la tasa de reposición debe tener en cuenta exclusivamente la tasa generada en el año anterior. Igualmente, procederá actualizar las referencias a la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se realizan en el presente protocolo.

- En el caso de que el número de bajas generadas en su consideración porcentual resulte con decimales se procederá para establecer la tasa de reposición al correspondiente redondeo al alza al entero superior.

- A efectos de la tasa de reposición no se considerará como parte de la misma aquellas convocatorias públicas de plazas de funcionario de los cuerpos docentes universitarios que en el proceso de desarrollo de las mismas exista garantía de que no culminará con la incorporación de nuevos PDI funcionarios a la Universidad. Por el contrario, las plazas de funcionario de los cuerpos docentes universitarios que se resuelvan a favor de otro personal, incluso si se trata de personal laboral de la propia Universidad, sí deberán ser consideradas como parte de la ejecución de la tasa de reposición.
- En el caso de que la motivación de la solicitud de autorización de la ejecución de la tasa de reposición realizada por la Universidad se estime como insuficiente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo denegará la correspondiente autorización.

Indicaciones procedimentales:

A efectos de obtener la autorización de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la convocatoria de todas y cada una de las plazas que constituyan la oferta de empleo público en virtud de la tasa de reposición, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 23 Uno.2 párrafo 2º de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las Universidades deberán observar el siguiente procedimiento:

- Relación nominal de las bajas significativas a efectos de la tasa de reposición, con expresión de la fecha de la baja, y de la disminución del coste total previsto para el año 2013.
- Coste total de la plaza o plazas para cuya convocatoria se solicita su autorización, tanto la previsión para el año 2013 como el coste en 2014.
- Justificación de la necesidad y oportunidad de la convocatoria de las plazas indicadas.
- Acreditación por parte del Rector/a de la Universidad de que la oferta de empleo público cuya autorización se pretende no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos por la correspondiente Universidad, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como dispone el art. 23 Uno.2 párrafo 2º de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

- La documentación sobre la que se soporta la información requerida deberá ser remitida a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- La autorización solicitada se entenderá vigente en tanto no se produzca la plena ejecución de la tasa de reposición. Las Universidades deberán dar traslado puntual del resultado de la resolución de cada plaza convocada en ejecución de la citada tasa.

En todo caso, desde la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas necesarias para responder a las correspondientes solicitudes con la mayor celeridad, procediendo a realizar una tramitación de urgencia de las mismas, atendiendo a lo establecido por el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que el plazo máximo para resolver será de un mes y quince días.